

Quito, 22 de abril de 2026

La protección de datos personales y el acceso a la información pública constituyen derechos fundamentales reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico, que deben ser garantizados de manera armónica, equilibrada, complementaria y no excluyente. En este sentido, es importante señalar que no existen derechos absolutos.

Todos los derechos, incluido el acceso a la información pública, tienen límites, particularmente en el marco de la protección de datos personales, por lo que su aplicación requiere criterios técnicos que permitan conciliar su ejercicio sin menoscabar su esencia. Bajo este enfoque, ambos derechos pueden y deben coexistir sin detrimento el uno del otro.

En el marco de sus competencias, la SPDP ha mantenido reuniones técnicas con diversas instituciones del Estado, incluidas la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General del Estado, en las que se han formulado recomendaciones orientadas a fortalecer los mecanismos de acceso a la información.

Respecto del Acuerdo Nro. 11-CG-2026 —que ha suscitado debate público—, es importante precisar que la SPDP ha sugerido la incorporación de mecanismos y medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos personales, tanto de los servidores públicos como de los solicitantes. En esa línea, las recomendaciones institucionales se han enfocado en la implementación de mecanismos de autenticación más robustos, como la autenticación multifactor (MFA), el uso de códigos de verificación de un solo uso (OTP) y herramientas de validación como CAPTCHA, con el objetivo de mitigar riesgos asociados al uso indebido de información personal.

Estas acciones no responden a coyunturas específicas, sino que forman parte de una línea de trabajo sostenida orientada a anticipar riesgos, fortalecer capacidades institucionales y promover una implementación responsable del marco normativo vigente.

En ese contexto, la SPDP identificó, desde hace más de un año, la necesidad de avanzar en una armonización normativa entre la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), promoviendo espacios de diálogo técnico interinstitucional. Como parte de este esfuerzo, se solicitó formalmente a la Defensoría del Pueblo la instalación de mesas técnicas orientadas a construir criterios comunes en beneficio de la ciudadanía.

Si bien estos espacios fueron inicialmente acogidos, el proceso no tuvo continuidad. No obstante, la SPDP ratifica su compromiso de seguir trabajando en la construcción de normativa secundaria y lineamientos técnicos que contribuyan a una aplicación coherente de ambas leyes.

La SPDP reconoce y respeta el rol fundamental de la prensa y de la sociedad civil en el control social y en el fortalecimiento de la transparencia. Este rol es indispensable en una sociedad democrática. Sin embargo, es igualmente necesario recordar que la protección de datos personales es un derecho que asiste a todas las personas, y que debe ser garantizado sin distinciones, incluso en contextos de escrutinio público, bajo criterios de legalidad, proporcionalidad y finalidad, a fin de asegurar una transparencia responsable y segura.

La Superintendencia continuará actuando con responsabilidad, promoviendo el diálogo interinstitucional y aportando criterios especializados que permitan consolidar un marco jurídico coherente, que fortalezca la confianza ciudadana y asegure la plena vigencia de los derechos en el Ecuador.